
Ayudas dirigidas a proyectos empresariales generadores de empleo que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas mineras

<https://asata.es/subvenciones/ayudas-dirigidas-a-proyectos-empresariales-generadores-de-empleo-que-promuevan-el-desarrollo-alternativo-de-las-zonas-mineras/>

Finalidad

Promover la localización de proyectos de inversión empresarial en las zonas afectadas por la reestructuración de la minería del carbón y su entorno con el fin último de generar actividades económicas alternativas a la minería del carbón, con la consiguiente generación de nuevos puestos de trabajo o el mantenimiento de los ya existentes en dichas zonas, para incentivar su desarrollo considerando su condición de regiones desfavorecidas.

Quién lo puede presentar

Personas físicas o jurídicas privadas con personalidad jurídica que vayan a acometer proyectos de inversión empresarial que fundamenten la concesión de la ayuda.

Plazos de presentación

Desde 2023-12-29 00:26:55 hasta 2024-02-28 23:59:55

Presentación

Solicitudes Las solicitudes de ayuda se dirigirán a la persona titular de la Presidencia del Instituto para la Transición Justa, O.A., y estarán disponibles para su cumplimentación y presentación en la sede electrónica del referido Instituto para la Transición Justa, O.A., (<https://sede.transicionjusta.gob.es>).

Órgano gestor

Instituto para la Transición Justa

Plazo de resolución

Efecto del silencio administrativo

Recursos

Normativa básica

Beneficiarios

- Autónomos.
- Comunidades de bienes.
- Pymes.
- Grandes empresas.

Información adicional

Conceptos subvencionables

- Terrenos y obra civil (con aplicación de módulos).
- Bienes de equipo, instalaciones, maquinaria y utillaje (exceptuando elementos de transporte exterior).
- Planificación, ingeniería de proyecto y dirección facultativa.
- Otras inversiones materiales.
- Activos inmateriales.

Activos de primer uso o de primera adquisición, excepto en el caso de PYME que se aceptará segunda mano (certificación de tasador oficial) **Requisitos**

- Importe subvencionable igual o superior a 100.000 €.
- No haber iniciado las inversiones antes de la presentación de la solicitud.

- Creación, como mínimo, de 3 puestos de trabajo.
- Ejecutar y pagar un mínimo del 10% en el transcurso de los 6 meses siguientes desde la notificación de la concesión.
- El 25%, al menos, de los costes subvencionables tendrán que ser financiados mediante sus propios recursos o financiación externa, exenta de cualquier tipo de ayuda pública.
- Deberá acreditarse una contribución financiera, mediante sus propios recursos o financiación externa, al menos del 5% de la inversión subvencionable, en el momento de la solicitud.

Cuantía La cuantía será el resultado de aplicar un % sobre el importe de la inversión subvencionable. Ese porcentaje variará en función del tamaño de la empresa y del municipio de realización del proyecto:

- Pequeñas empresas: Municipios ANEXO I - 35% // Municipios ANEX II - 17.5%
- Medianas empresas: Municipios ANEXO I - 25% // Municipios ANEX II - 12.5%
- Grandes empresas: Municipios ANEXO I - 15% // Municipios ANEX II - 7.5%

Nivel de identificación del solicitante

Nivel de identificación del solicitante

Documentos a presentar

Documentación relacionada

- [Formulario de solicitud. Convocatoria 2023](#)
- [Solicitud telemática](#)